



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FOLIO 250486300007323

SOLICITANTE FOLIO 250486300007323

Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 250486300007323, en fecha 04 de julio de 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

1. ¿Cuál ha sido el monto de los presupuestos solicitados, asignados, modificados y ejercidos por parte del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa -Organismo Público Local (OPL)- para los años 2021, 2022 y 2023?
2. ¿El Organismo Público Local (OPL) ha sufrido recortes presupuestales en lo referente a su ejercicio fiscal 2001, 2022 y 2023 en comparación con el presupuesto solicitado y el aprobado por el Congreso Local?
3. ¿Cómo ha impactado el recorte presupuestal en la implementación de sus atribuciones, actividades ordinarias, en las actividades propias de los procesos electorales, así como en la entrega de las ministraciones de sus prerrogativas a los partidos políticos?
4. ¿A qué factores se ha debido los recortes presupuestales que ha sufrido el OPL por parte del Congreso Local?
5. ¿El recorte presupuestal del que han sido objeto, lo consideran como una injerencia en contra de la autonomía del OPL por parte del Congreso Local, del Ejecutivo o de los partidos políticos?
6. ¿Considera que con el recorte presupuestal se busca debilitar a los OPL en detrimento de la gobernanza electoral y la gobernabilidad democrática ?
7. ¿Es relevante el trabajo que desempeña el OPL o el INE pudiera centralizar las funciones que vienen desempeñando y desaparecer a los OPL?
8. ¿Cuáles son los retos y oportunidades que vislumbra tienen por delante los OPL? ”

En relación a las preguntas 1 y 2, le informo que de la documentación e información que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, se desprende lo siguiente:

- Monto de los presupuestos solicitados, autorizados, ampliaciones y ejercidos por parte del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

EJERCICIO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTOS				
	SOLICITADO	APROBADO	AMPLIACIÓN	PENDIENTE DE DEPOSITAR	EJERCIDO
2021	417,130,185.00	240,130,197.00	63,585,341.77	430,887.48	284,064,248.41
2022	92,695,349.34	92,695,356.00	-	1,979,157.50	80,926,996.91
2023	142,955,782.36	95,548,782.00	-	-	34,494,057.16

- * En relación al presupuesto 2023 se le informa que el presupuesto ejercido corresponde al primer semestre de 2023, ya que dicho ejercicio presupuestal no ha finalizado.
- * En relación a las ministraciones pendientes de depósito del ejercicio presupuestal 2023 no se consideran al momento, toda vez que dicho ejercicio presupuestal no ha finalizado.
- El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa si ha sufrido recortes presupuestales en lo referente a sus ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 en comparación con el presupuesto solicitado y en relación al presupuesto aprobado han quedado ministraciones pendientes de depósito.

En relación a las preguntas número 3, 5, 6, 7 y 8, se analizaron los elementos informativos que está requiriendo y en base a dicho análisis, se le comunica que el derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 3 fracciones IX y XIV, y 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, comprende solicitar investigar, difundir, buscar y recibir información: es decir, acceder a cualquier dato numérico, alfabético, gráfico, fotográfico, acústico o de cualquier tipo, contenido en los documentos que los sujetos obligados procesan, generen, obtienen, adquieren, administran, recopilan, producen, transforman o conservan por cualquier título, o bien, aquella que por obligación legal o reglamentaria deban generar.

Documentos que se traducen en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, nota, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismo que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

De ahí, si en el objeto de la solicitud de información no se precisa o especifica el documento materia de acceso, o bien, su objeto constituye una consulta o cuestionamiento, y del cual se pretende una respuesta afirmativa o negativa, un pronunciamiento, opinión, justificación, explicación o comentarios, ello **no es materia del derecho de acceso a la información, máxime que dentro de los archivos y registros que obran en poder de esta Secretaría Ejecutiva no existe una expresión documental previamente generada a la fecha de la solicitud, con la cual se pudiera dar respuesta al cuestionamiento formulado a través de la solicitud que se atiende.**

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio de interpretación SO/016/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una *expresión documental”*.

Por su parte, y tomando en cuenta que la pretensión de las preguntas constituye que emita un pronunciamiento, opinión, justificación, explicación o comentarios, el atender una solicitud no implica que los sujetos obligados deban hacerlo.

Por lo que respecta a la pregunta 4, el responsable de aprobar los presupuestos anuales es el Congreso del Estado de Sinaloa, por lo que, se considera que esta pregunta debería hacerle a dicho sujeto obligado.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 14 de julio de 2023.

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA